

Expediente: **86/23**

Carátula: **GORDILLO MIRIAN ELIZABET C/ RUSSO RENATO QUINTO EDUARDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/05/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *RUSSO, Renato Quinto Eduardo-DEMANDADO*

27259913794 - *GORDILLO, Mirian Elizabet-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 86/23



H20920559310

JUICIO: GORDILLO MIRIAN ELIZABET c/ RUSSO RENATO QUINTO EDUARDO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 86/23.^{HRGM}

Concepción, 02 de Mayo de 2024.-

Advirtiendo que en los presentes autos, la parte demandada se encuentra notificada mediante cédula n° 372 de fecha 13/09/2023 en su domicilio real, conforme surge de las constancias de autos, siendo la misma recepcionada por la Sra. Julia Lema, DNI N° 20.591.181, esposa según consta.

Que habiendo transcurrido el plazo procesal para la contestación de la demanda incoada, se tiene la misma por incontestada y configurando así el supuesto previsto en la norma del Código Procesal Laboral (art 22), la cual dispone que en caso de incomparecencia al juicio, las sucesivas notificaciones deberá efectuarse en los estrados digitales del juzgado, con las respectivas excepciones allí enunciadas.

De las constancias de autos surge que en fecha 24/11/2023 se ordena la apertura a pruebas, sin que el mencionado demandado haya sido notificado en su domicilio real de conformidad a la normativa referida, y a los fines de evitar una violación al derecho de defensa en juicio de las partes, y la alteración a la estructura del proceso, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 10 de la norma procesal del fuero dispongo:

I) Declárase la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al decreto de apertura a prueba de fecha 24/11/2023: Cuadernos de prueba del actor, y lo proveído en cada uno de ellos, decretos de audiencia de conciliación y cédulas libradas en su consecuencia, acta y audiencia de conciliación de fecha 15/03/2024.

II) Líbrese cédula a domicilio real del mencionado demandado Sr. Russo Renato Quinto Eduardo a fin de que tome conocimiento del proveído de fecha 24/11/2023 y notifíquese a la parte actora de lo aquí dispuesto, comenzando a correr los plazos para ofrecimiento

de prueba (art. 68 CPL) a partir del día subsiguiente hábil de su notificación.

III) Resérvense por secretaría las actuaciones realizadas con posterioridad al proveído de fecha 24/11/2023 en cada cuaderno de prueba, dejando constancia por secretaría de lo dispuesto.-

Actuación firmada en fecha 02/05/2024

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.